

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al fin de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excoelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2209

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas
Electricidad

Solicitada por D. Manuel del Barrio, vecino de Torrecilla del Pinar (Segovia), autorización para establecer una ampliación de línea de transporte de energía eléctrica con destino al suministro de fluido eléctrico para alumbrado y otros usos industriales del pueblo de Cozuelos de Fuentidueña; para lo cual del transformador situado en el pueblo de Fuentepiñel, perteneciente a la línea de transporte de energía eléctrica entre Fuentesaúco y Fuentepiñel, de que es concesionario, se derivará la línea que atravesando diferentes tierras de labor del término de Fuentepiñel, el Monte Concejal y otra vez tierras de labor en el término de Cozuelos de Fuentidueña, llega al transformador del citado pueblo.

Las tierras de labor en el término de Fuentidueña, que atraviesa la línea aparecen ser de los Sres. D. Martín Villar, D. Simón González, D. Alberto Gonzalo, D. Mariano González, don Emeterio Galindo, D. Eugenio Gonzalo, D. Lorenzo Valverde, D. Esteban Gómez y D. Fermín González.

Las tierras de labor del término de Cozuelos de Fuentidueña, atravesadas por la línea, aparecen pertenecer a los Sres. D. Julián Bernabé, D. Santiago Sombrero, D. Francisco Sotó, D. Mariano Mate, D. Benedicto García, don Mariano Martín, D. Indalecio Gómez, D. Damián Garrido, D. Román Benito, D. Roque Arévalo, D. Valentín García, D. Vicente Bayón, D. Benito Navajos y D. Pedro Soto.

La longitud aproximada de la línea es de 4.332 metros.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por haberse obtenido la correspondiente autorización de los propietarios de los terrenos que se atraviesan.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento del artículo 13 del Re-

glamento para instalaciones eléctricas aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o Entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de oficina. Segovia, 22 de Octubre de 1923.

El General Gobernador,
JOSÉ MEANA

2224

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

Habiendo solicitado D. Florencio Ruiz Contreras, vecino de esta Capital, autorización para establecer un servicio público de viajeros y mercancías con un automóvil, entre Segovia y Navafría, utilizando las carreteras de Boceguillas a Segovia y la del kilómetro 2 de esta carretera al 90 de la de Sepúlveda a Atienza; en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 3.º del Reglamento vigente de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Segovia, 23 de Octubre de 1923.
—El jefe de la Sección, Emilio Serano.

2223

Diputación Provincial

No habiendo reintegrado a esta Corporación los Ayuntamientos que a continuación se detallan, los socorros y utensilios facilitados por la misma a vecinos de aquéllos mandados a observación por la Comisión Mixta de Reclutamiento, les requiero por última vez, para que en el término de ocho días ingresen en la Depositaria de fondos provinciales, las cantidades que por el concepto dicho están adeudando

y de que ya tienen conocimiento por reclamaciones anteriores; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo marcado, me veré precisado a exigir el pago por la vía de apremio.

Segovia, 23 de Octubre de 1923.
—El Presidente, ANGEL LLORENTE.
Ayuntamientos a que se refiere la precedente circular

Armuña, Aldeonte, Arevalillo, Ayllón, Becerril, Cuevas de Provanco, Cozuelos de Fuentidueña, Codorniz, Ciruelos de Coca, Coca, Carbonero el Mayor, Castillejo de Mesleón, Casla, Cuéllar, Cuesta (La), Chaña, Duruelo, Fuentesaúco, Frumales, Fuentes de Cuéllar, Fresno de la Fuente, Hontalbilla, Honrubia, Hontanares, Jemenuño, Madriguera, Migueláñez, Montejo de Arévalo, Muñopedro, Navalmanzano, Navafría, Ochando, Paradinas, Pedraza, San Martín y Mudriar, San Cristóbal de Cuéllar, Santibáñez de Ayllón, Sangarcía, Santo Tomé del Puerto, Turégano, Torreadrada, Valtiendas, Valledado, Villacastín Zarzuela del Pinar, Zumarrama'a y Arcones.

2240

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

ANUNCIO

Esta Comisión se constituirá en sesión pública en la Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial el día 12 de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana, para proceder a la celebración de los sorteos necesarios de las agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo; a fin de completar el repartimiento del cupo de soldados para filas del reemplazo año corriente, señalado a la Caja de Recluta de esta Capital, por Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 23 del mes actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 26 de Octubre de 1923.
El Presidente, ANGEL LLORENTE.

2233

Parque Administrativo de Suministros de Valladolid

El Coronel Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte del actual, (D. O.) del Ministerio de la Guerra número doscientos treinta y cuatro, queda sin efecto el anuncio de la misma fecha, relativo al concurso mensual de compra de artículos, que había de celebrarse en este Parque el día cinco de Noviembre próximo.

Valladolid, 24 de Octubre de 1923.—Alberto Goytre.

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las Armas 78.000 hombres, de los cuales corresponden: 6.740, a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 921, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 70.339, a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, 127.444 declarados soldados, y asignándose a las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base cuarta, letra i), de la ley de 29 de Junio de 1918.

Artículo 2.º Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que, por dichos conceptos, se señala para cada una en el siguiente estado.

Artículo 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento cumplirán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio, a veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

ESTADO QUE SE CITA

REGION	COMISIONES	CAJAS	Número de mozos procedentes de revisión de clarados soldados, que deben servir en filas	Número de mozos que han terminado sus prórogas y les corresponde servir en filas	Número del reemplazo 1923 declarados soldados que sirven de base de cupo	Número de reclutas con que cada caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente	Cupo total de filas que se asigna a cada caja — Suma de las columnas 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a
	MIXTAS	DE RECLUTA					
	Valladolid...	Valladolid, 86.	68	5	953	519	592
		Medina del Campo, 87	52	7	819	446	505
	Zamora.....	Zamora, 88 ..	32	7	821	447	486
		Toro, 89.....	42	13	663	361	416
7. ^a	Salamanca ..	Salamanca, 90	69	41	1 052	578	633
		Ciudad Rodrigo, 91.	37	5	749	408	445
	Avila.....	Avila, 92.....	116	15	1.254	683	814
	Segovia.....	Segovia, 93...	52	12	1.181	644	708
	Cáceres.....	Cáceres, 94...	101	7	1.372	748	856
		Plasencia, 95.	113	9	1.344	732	854

(Gaceta del 24 de Octubre de 1923.)

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por cada cabeza de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe o Capitán del Ejército, que informará a aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los remedios adecuados e impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Artículo 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores, a los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Artículo 3.º Deberán conocer e intervenir, sin presión ni merma de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas a desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas. La capacidad y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Artículo 4.º Se abstendrán en absoluto de preferencias políticas, conceptuando a cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándoles a la más desinteresada cooperación patriótica.

Artículo 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de Somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física, con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterrar o disminuir el analfabetismo; la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique el respeto a la ley, al Jefe del Estado y a la Autoridad, la obligación de contribuir a las cargas públicas, el deber de defender la Patria, el deber de emitir el voto en conciencia y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos de higiene, el cariño al árbol, a los pájaros y a las flores, y, en fin, todo cuanto pueda contribuir a ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para esta misión educativa, el concurso de los Maestros, Sacerdotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar.

Artículo 6.º La vigilancia de todos los servicios públicos encargados a los Gobernadores civiles, y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios

locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Artículo 7.º Para los efectos de designación de Delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes coroneles, Comandantes y Capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial, a prorrato, entre los Municipios. El viaje de incorporación a sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado a proporcionarles casa, vivienda oficina, o en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo percibirán cien pesetas mensuales, también a prorrato entre los pueblos del partido judicial.

Artículo 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán a los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas.

Dado en La Ventosilla a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés. —ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1923.)

2239

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Noviembre próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador interino, D. Avelino Escorial.—Auxiliares, D. Mariano de Pablos, D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz y Mariano Muñoz Moral.

Segovia, días del 1 al 25 de Noviembre de 1923.

La Losa, 2.

Ortigosa del Monte, 2.

Hontoria, 3.

Revena, 10.

Otero de Herreros, 19 y 20

Vegas de Matute, 8 y 9.
Zarzueta del Monte, 5 y 6.
Navas de San Antonio, 16 y 17.
Valdeprados, 9.
Espinar, 12 y 13.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 4.
Basardilla, 3.
Brieva, 3.
Cuesta, 5.
Santo Domingo de Pirón, 3.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 8.
Losana de Pirón, 4.
Torreiglesias, 6 y 7.
Zamarramala, 8 y 9.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 9 y 10.
Encinillas, 1 y 2.
Fuentemilanos, 1 y 2.
Los Huertos, 13 y 14.
Hontanares de Eresma, 15 y 16.
Madrona, 2 y 3.
Roda de Eresma, 5 y 6.
Valseca, 7 y 8.
Valverde del Majano, 12 y 13.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.
Pelayos del Arroyo, 3.
Palazuelos de Eresma, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 4 y 5.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 8.
Trecasas, 7.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco

Veganzones, días 1 y 2.
Cabañas de Polendos, 9.
Caballar, 5.
Otones, 8.
Cubillo, 6.
Muñoveros, 3 y 4.
Valdevacas y el Guijar, 7.
Turégano, 20 y 21.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial

Aldea Real, días 11 y 12.
Bernúy de Porreros, 14.
Cantimpalos, 5 y 6.
Escalona del Prado, 1 y 2.
Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.
Escobar de Polendos, 3 y 4.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo de Cabezas, 27.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo.

Yanguas de Eresma, días 1 y 2.
Anaya, 5.
Aña, 16.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Riomoros, 15.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 9.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Benito Delgado

Cuéllar, días 9, 10, 11 y 12.
Auxiliar D. Julián José Lázaro

Fuentidueña, día 1.
Torreadrada, 2 y 3.
Castro de Fuentidueña, 4.
Cobos de Fuentidueña, 5.
San Miguel de Bernúy, 6.
Fuentepiñel, 7.
Cozuelos de Fuentidueña, 8.
Fuentesauco de Fuentidueña, 9 y 10.
Calabazas, 11.
Torrecilla del Pinar, 18 y 19.
Fuente el Olmo de Fuentid.ª 21 y 22.

Auxiliar, D. Fructuoso Sanz

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.
Valtiendas, 3 y 4.
Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Membibre de la Hoz, 12.
Aldeasofía, 14.
Vegafría, 15.
Olombrada, 16 y 17.
Moraleja de Cuéllar, 18.

Auxiliar, D. Agapito Hernández

Fuentes de Cuéllar, día 1.
Lastras de Cuéllar, 2 y 3.
Hontalbilla, 5 y 6.
Adrados, 7 y 8.
Lovingos, 9.
Dehesa, 10.
San Cristóbal de Cuéllar, 12.
Mata de Cuéllar, 13.
Vallado, 14 y 15.
Frumales, 17.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.
Samboal, 3 y 4.
Fuentepelayo, 6 y 7.
Aguilafuente, 8 y 9.
Pinarnegrillo, 10.
Zarzueta del Pinar, 13 y 14.
Sanchonúño, 15.
Pinarejos, 16.
San Martín y Mudrián, 17.
Navalmanzano, 21 y 22.

Auxiliar, D. Eugenio Rodrigo

Gomezseracin, día 1.
Chatún, 2.
Campo de Cuéllar, 3.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Chañe, 7 y 8.
Narros de Cuéllar, 9.
Arroyo de Cuéllar, 10.
Fuente el Olmo de Iscar, 20.
Villaverde de Iscar, 21 y 22.
Reinondo, 23.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares del Arroyo, día 4.
Maderuelo, 5 y 6.
Valdevarnés, 7.
Fuentemizarra, 8.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cillernuelo de San Mamés, 11.
Campo de San Pedro, 12.
Alconada de Maderuelo, 13.
Riaza, 26 al 30.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 12.
Honrubia de la Cuesta, 24 y 25.
Montejo de la Serrezuela, 16 y 17.
Moral, 4.
Pradales, 13.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 2.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 6.
Cascajares, 15.
Corral de Ayllón, 10.
Fresno de Cantespino, 17.
Pajares de Fresno, 16.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 7.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 22 y 23.
Aldealengua de Santa María, 7.
Languilla, 8.
Ribota, 9.
Río de Riaza, 1.
Saldaña de Riaza, 3.
Santa María de Riaza, 2.
Valvieja, 4.

Zona de Santibáñez de Ayllón

Recaudador, D. Gregorio de Diego Parra

Becerril, día 2.
Estebanvela, 5 y 6.
Grado del Pico, 8.
Madriguera, 7 y 9.
Muyo, 3.
Negredo, 20.
Santibáñez de Ayllón, 21 y 22.
Serracín, 24.
Villacorta, 26 y 27.

Zona de Santa María la Real de Nieva

—Recaudador, D. Alfonso Pidal
 Aldeanueva del Codonal, días 7 y 8.
 Aldehuela del Codonal, 12.
 Aragoneses, 6.
 Coca, 9 y 10.
 Codorniz, 7 y 8.
 Juarros de Voltoya, 11.
 Marazoleja, 1.
 Marazuela, 2.
 Martín Muñoz de las Posadas, 2 y 3.
 Melque de Cercos, 13 y 14.
 Montuenga, 5 y 6.
 Nieva, 13 y 14.
 Ochando y Pascuales, 3 y 4.
 Raparriegos, 9 y 10.
 Santa María de Nieva, 25 y 26.
 Tabladillo, 5.

Zona de Villacastín.—Recaudador, don Quintín de los Santos Gozalo

Ituero y Lama, día 3.
 Lastras del Pozo, 4.
 Marugán, 4.
 Migueláñez, 14 y 15.
 Monterrubio, 5.
 Sangarcía, 8 y 9.
 Villacastín, 1 y 2.
 Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 13.
 Bercial, 6.
 Cobos de Segovia, 7.
 Etreros, 8.
 Jemuño, 5.
 Hoyuelos, 6.
 Labajos, 3 y 4.
 Laguna Rodrigo, 2.
 Muñozpedro, 3 y 4.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 14.
 Ciruelos de Coca, 12.
 Donhierro, 8.
 Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
 Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
 Montejo de Arévalo, 4 y 5.
 Moraleja de Coca, 9.
 Nava de la Asunción, 9 y 10.
 San Cristóbal de la Vega, 26 al 30.
 Santiuste de S. Juan Bautista, 17 y 18.
 Tolocirio, 6.
 Villagonzalo de Coca, 13.
 Villeguillo, 11.

Zona de Bernardos.—Recaudador, don Bonifacio Gozalo

Armuña, días 5 y 6.
 Bernardos, 17 y 18.
 Domingo García, 4.
 Miguel Ibáñez, 3.
 Ortigosa de Pestaño, 16.
 Paradinas, 7 y 8.
 Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 6, 7 y 8 de Noviembre.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
 Cerezo de Abajo, 7 y 8.
 Cerezo de Arriba, 9 y 10.
 Prádena, 3 y 4.
 Sigüero, 5 y 6.
 Sigueruelo, 4 y 5.
 Santa Marta, 8 y 9.
 Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
 Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 9.
 Barbolla, 8.
 Boceguillas, 6 y 7.
 Castillejo de Mesleón, 10.
 Duratón, 15.
 Duruelo, 13.
 Perorrubio, 14.
 Sotillo, 12.
 Turrubuelo, 5.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 5 y 6.

Encinas, 9.
 Fresno de la Fuente, 3.
 Grajera, 8.
 Navares de Ayuso, 10.
 Navares de Enmedio, 12 y 13.
 Pajarejos, 7.
 Urueñas, 14 y 15.
Zona de San Pedro de Gaiños.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 5.
 Aldeonsancho, 7.
 Cabezueta, 10 y 11.
 Cantalejo, 21 y 22.
 Castroserna de Abajo, 3.
 Castroserna de Arriba, 4.
 Condado de Castilnovo, 24 y 25.
 Fuenterrebollo, 8 y 9.
 La Matilla, 3.
 Navalilla, 8.
 Puebla de Pedraza, 17.
 Rebollo, 18.
 San Pedro de Gaiños, 11 y 12.
 Sebúlcor, 16.
 Valdesimonte, 13.
 Valleruela de Pedraza, 4.
 Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 2 y 3.
 Matabuena, 4 y 5.
 Gallegos, 5 y 6.
 Orejana, 9.
 Torre Val de San Pedro, 10.
 Arahuetes, 11.
 Pedraza, 12 y 13.
 Aldealengua de Pedraza, 16 y 17.
 Navafria, 18 y 19.
 Arevalillo de Cega, 25.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 5 y 6.
 Castrillo de Sepúlveda, 9.
 Castrojimenó, 5.
 Castroserracín, 4.
 Hinojosa del Cerro, 8.
 Navares de las Cuevas, 3.
 Valle de Tabladillo, 6 y 7.
 Villaseca, 10.
 Villar de Sobrepeña, 16.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lerezo.

2207

Alcaldía de Sangarcía

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el sueldo anual de seiscientos cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa a veintitrés familias pobres, a las del puesto de la Guardia civil y casos de oficio que pudieran ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten el título de Licenciado o Doctor en medicina, cirugía y demás que estimen oportuno de su hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado, percibirá por la asistencia a los vecinos pudientes en núm. 130 próximamente, la cantidad de 1.750 pesetas, libres de todo pago o impuesto municipal.

Sangarcía, 16 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Félix de la Calle.

2208

Alcaldía de Gallegos

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en su mal estado de salud, se halla vacante

la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos justificativos, a contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Gallegos, 9 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Celedonio López.

2236

Alcaldía de La Losa

Por haber aparecido en este término municipal, se halla depositada en el agregado Navas de Ríofrío y domicilio del delegado de la Compañía de seguros «El Fénix agrícola» D. Pedro Robledano Montalvo, una res caballar, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de su dueño.

La Losa, a 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Mariano Cardona.

Señas de la caballería—Una yegua, pelo castaño, alzada 1'48, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, tiene marco de Fénix agrícola en la nalga izquierda, y en la derecha H, crin cortada, cruz pelo blanco de collar y ambos costillares lunares blancos, calzada de la pata izquierda.

2181

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotado con el premio del uno y medio por ciento de las cantidades que ingresen en Deposita f.

Los aspirantes a dicho cargo, que serán vecinos de esta villa, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el que resulte agraciado, viene obligado a prestar fianza personal a satisfacción de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista, 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

2235

Alcaldía de Adrados

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1924 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Adrados, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Justo Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Losa
 Mata de Cuéllar
 Aldealengua de Pedraza
 Escalona del Prado
 Donhierro
 Ventosilla y Tjadilla
 Saldaña de Ayllón
 Z. marrama'a
 Sanchoañe
 Raparriegos
 Castroserna de Abajo
 Pelayos del Arroyo
 Torreadrada
 Vegfría
 Marugán
 Matabuena

Villacastín
 Santiuste de San Juan Bautista

Por el plazo de diez días:

Trescasas

Por el plazo de ocho días:

San Cristóbal de la Vega

2218

Alcaldía de Marugán

Formado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por la Junta general de mi presidencia, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que consideren justas; debiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marugán, 20 de Octubre de 1923.—El Presidente de la Junta, Nemesio Rivilla.

2221

Alcaldía de Languilla

Aprobadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del corriente año económico, con los documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante expresado plazo pueden ser examinadas por quien lo desee y presentar por escrito, las reclamaciones que a su derecho convengan; transcurrido que sea, no serán oídas.

Languilla, 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

2214

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Felipe Uribarri y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, he acordado ordenar a dichos Jueces municipales, que, a contar del día cinco del mes actual, remitan copia certificada de toda acta de ciudadanía que practiquen en sus respectivos registros, a la Sección de Orden Público del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Cuéllar, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Felipe Uribarri.—El Secretario judicial, Aurelio Burgoa.

2226

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

A los Jueces municipales de partido judicial por el presente hago saber: Que a contar desde el día trece del mes actual, los Jueces municipales remitirán copia certificada de toda acta de ciudadanía que practiquen en sus respectivos registros, a la Sección de Orden Público del Ministerio de la Gobernación, y de quedar en cumplir cuanto se interese me acusarán el oportuno recibí.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE SEPTIEMBRE

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expre sado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.....	Capital.....	Tres.....	Bovina ..	0	14	12	0	2
Idem.....	Idem.....	Caballar ..	Caprina ..	2	0	2	0	0
Idem.....	Sepúlveda.....	Dos.....	Bovina ..	0	27	13	0	14
Viruela.....	Capital.....	Mozoncillo.....	Ovina.....	0	14	0	0	14
Idem.....	Cuéllar.....	Navas de Oro.....	Idem.....	13	7	13	0	7
Idem.....	Santa María Nieva.....	Cinco.....	Idem.....	95	131	21	7	198
Idem.....	Sepúlveda.....	Rebollo.....	Idem.....	92	20	0	19	93
Mal rojo.....	Riaza.....	Moral.....	Porcina ..	30	20	25	5	20
Pulmonía contagiosa.....	Cuéllar.....	Dos.....	Idem.....	11	0	1	10	0

Segovia, 20 de Septiembre de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

1810

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mata de Cuéllar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Marzo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 12 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de lo Cobos.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes y sus fiadores	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Atanasio Sancho Esteban.—Galo y Ramón Muñoz.....	31	Diciembre	1917	93'97	4 69	98 66
2	Miguel Muñoz Esteban.—Causahabiente, María Muñoz Esteban.—Santiago García y Leandro Martín.....	—	—	—	31'32	1'56	32 88
TOTAL.....					125'29	6'25	131'54

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierta Pts. Cts.
6	Brígida Arribas Goza'o.	10'44
28	Catalina Cuéllar Scto...	3'17
33	Victorino García.....	2'74
43	Julián García González	202'84
45	Romualdo González Villa	27'71
55	Timoteo García Sombrero	73'36
64	Cirilo Martín.....	23'89
84	Araceto Sombrero Portela.	41'59
89	Benito Serrano.....	3 04
93	Santiago Sombrero Cuéllar	80 44
104	Manuel Villafranca Martín	1'09
116	Isidoro Abad Torres....	06
122	Ignacio Bernabé Martín.	1'75
129	Vicente Castro Monja...	56'36
141	Juan Díaz García.....	8'71
143	Pío Delgado Martín....	8'16
160	Domingo Gil Merino...	44
163	Nicolás González Martín.	27'25
183	Pablo García Arrainz...	8
209	Félix Muñoz Merino....	1'53
211	Justo Martín García....	6 89
220	Juan Araujo Benito....	2'17
224	Julián Araujo Salvador.	9 23
232	Diego Bueno García....	27'54
230	Santiago Rojo González.	26
234	Isidoro Sainz Araujo...	1'10
235	Agustina Sanz López....	2 83
246	Fernanda Sombrero Galindo	115'34
241	Casilda Sanz García....	30'69
245	Agustín Sanz y Sanz...	6 21
250	Crescencio Sánchez Velasco.	75 79
253	Jerónimo Serrano Salvador	3'03
257	Juan Sanz Merino.....	2'27

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi auxiliaría en Fuentidueña.

Cozuelos de Fuentidueña, 11 de Septiembre de 1923.—El Agente auxiliar, Julián J. Lázaro.

ANUNCIO

Los que suscribimos, vecinos de Otero de Herreros, labradores, propietarios y colonos de fincas rústicas enclavadas en este término mu-

nicipal, por el presente anuncio, hacen saber: que desde el día once del próximo mes de Noviembre, quedan acotadas y amojonadas sus expresadas fincas rústicas y en su virtud prohibida la entrada para pastar de toda clase de ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores ganaderos de esta población.

Otero de Herreros, 23 de Octubre de 1923.—Tomás Arribas.—Cándido Pérez.—Patricio de Andrés.—Niceto Piñuela.—Cayetano Piquero.—Pablo de la Calle.—Marcelino del Barrio.—Román Gómez.—Bernardo Prieto.—Victor Blanco.—Juan Reques.—Nicanor Piñuela.—Mariano de la Calle.—José López.—Mariano de Andrés.

2245

Primer tercio de la Guardia civil CONCURSO

El día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa-cuartel de esta Corte, sita en la calle de García de Paredes, 2 y 4, concurso de industriales para la contratación de los servicios de provisión de correajes de cuero color avellana sin grasa, equipos y monturas de nuevo modelo, tablados con banquillos, perchas armeros, baules y polainas de cuero, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Madrid y Segovia, de este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL del Cuerpo núm. 40, de 24 del actual, y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios, se hallarán de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en la de todos los demás del Instituto.

Madrid, 26 de Octubre de 1923.—El Coronel Subinspector, Amancio Ruiz Sánchez.

1967 Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Cozuelos de Fuentidueña Año de 1921-22 y atrasos

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA EDICTO

Don Julián José Lázaro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico 1921 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se

publicará en las Casas Consistoriales en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 27 de Noviembre, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registra-